INFORME JURÍDICO CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD).

Ref.: 123/2014 IL

## ANTECEDENTES:

 Mediante solicitud telemática, de fecha 3 de diciembre de 2014, del Departamento citado en el encabezamiento, se solicita Informe de Legalidad respecto del Borrador de Acuerdo Marco de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del **Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos**, en relación con el artículo 11.1.a) y 13.1.a) y c) del **Decreto 188/1013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración y Pública Justicia**, y, asimismo, con los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sus sesiones celebradas el 13 de junio de 1995 y el 18 de enero de 1996.

**DOCUMENTACIÓN:**

 Además de la solicitud, el expediente remitido consta únicamente del Borrador del Acuerdo Marco de referencia.

## LEGALIDAD

**Primero.-** El Borrador de Convenio que consta, además de la relación de personas que intervienen y en virtud de qué, de parte expositiva con cuatro apartados y de clausulado con ocho apartados, tiene por objeto establecer las líneas básicas de coordinación entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, así como regular los mecanismos operativos para dicha coordinación entre ambas instituciones, **-**más propiamente “entre ambas Administraciones”**-**, en el diseño y ejecución de los programas de fomento de las tecnologías de la comunicación y la sociedad de la información incluidos en los programas de inversión de fondos estructurales de la UE asignados a cada una de las partes en las áreas que se citan (cláusula primera).

**Segundo.-** Analizado el Borrador de Acuerdo Marco de referencia, respecto del mismo no procede realizar observación alguna de legalidad.

Sin perjuicio de lo anterior ha de observarse la ausencia de Memoria justificativa de la oportunidad de la iniciativa, la ausencia de Memoria Económica, así como de la imprescindible Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

 En Vitoria-Gasteiz, a quince de diciembre de dos mil catorce.

El Letrado,

José Fco. Romaní Echave-Sustaeta.